

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que la parte demandada contestó la demanda en término.

Para proveer lo pertinente, 7 de septiembre de 2022



ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, doce de septiembre de dos mil veintidós

DEMANDANTE	MARIA DEL PILAR - VILLEGAS SANDOVAL
DEMANDADO	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. BANCO BBVA
PROCESO	VERBAL SUMARIO RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICADO	170014003007-2022-00300-00

De conformidad con el artículo 391 procesal, de las excepciones formuladas por la parte demandada se correrá traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, en la forma señalada en el artículo 110 del C. G. P, para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se
notifica en el estado
No. 151 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria